

RESOLUCIÓN CONJUNTA DGSJFP y DGC 7/10/2020.

APLICACIÓN LEY 13/2015 (Noviembre 2020), v1

“Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la representación gráfica de las fincas sobre la cartografía catastral y otros requisitos para el intercambio de información entre el Catastro y el Registro de la Propiedad (BOE 10/10/2020)”

RESUMEN RESOLUCIÓN:

1º. Comunicaciones RG mediante procesos telemáticos (también RGA suspendidas o denegadas y razón). Intercambio DGC←→Registro, intercambios RC←→CRU

- **IVG “indispensable”** (y positivo) para acreditar requisitos técnicos
- Estados provisionales: **“Fincas pre-coordinadas”** (Anexo I)

1. Finca coordinada

2. Finca no coordinada

3. Finca pre-coordinada (provisional), solo con IVG +
Objeto de publicidad registral

3.1. Pendiente de ajuste por desplazamiento

3.2. Pendiente de procesamiento

3.3. Pendiente de procesamiento y de ajuste por desplazamiento

2º. **Mejora de la precisión métrica** (superior a la existente en la cartografía catastral)

Precisión métrica absoluta de la cartografía catastral derivada de la escala de obtención

- A través de RGA (notificar colindantes catastrales y registrales)
- Por el propietario (derecho potestativo)

3º. **Márgenes de tolerancia gráfica** en supuestos de discrepancias geométricas (Anexo II)

Representaciones equivalentes o similares (criterio de **identidad gráfica**)

+ 0'50 metros para urbana

+ 2 metros para rústica

Diferencia superficie RGA y cartografía catastral < 5%

- Herramienta técnica para comprobar por los Registradores; y para comprobar dominio público
- Servicio de IVG de la SEC informará, para propietario prestar consentimiento o mejorar precisión
- En edificación, subsanar previamente finca

4º. Facultad del propietario de mejora de la precisión métrica

- **Inscripción en Registro de representación gráfica catastral** (coordenadas cartografía catastral)
- RGA por modificación física finca-parcela (segregación,...)

5º. - No afectadas fincas-parcelas colindantes

Registro envía a DGC CSV de IVG. Finca pre-coordinada, etc....

6º. Afectadas fincas-parcelas colindantes. Inscripción RGA por **discrepancias geométricas**

- Consentimiento expreso del propietario
- No encubra otro acto
- No invada dominio público ni otras propiedades inscritas
- Nueva geometría notificada a titulares registrales y catastrales afectados

Informar a DGC para procedimiento de subsanación de discrepancias. Finca pre-coordinada

7º. **Desplazamientos y/o giros**

- Corrección ajuste masivo
- Informe técnico: Dos ficheros GML (levantamiento técnico y coordenadas catastrales) + metadatos parámetros de transformación
- Finca pre-coordinada pendiente de ajuste por desplazamiento
- SEC: aplicación cálculo parámetros de transformación

8º. Desplazamientos y/o giros + discrepancias geométricas

9º. Rectificación errores coordinación: Comunicación Registro ↔ DGC

10º. Ajustes cartográficos

- Operaciones de rectificación cartografía catastral para mejora calidad y precisión absoluta
- DGC devolución nuevas coordenadas Registro de fincas pre-coordinadas o coordinadas con anterioridad
- Comprobación Registro si nuevas coordenadas cumplen margen de tolerancia
- Titular registral no oposición (20 días) o finca no coordinada

11º. Solares edificadas en propiedad horizontal

- DGC servicio de certificación de parcelas con geometría → Registro
- Usos Informe Catastral de Ubicación de Construcciones (ICUC)

12º. Representación gráfica bienes de dominio público

- Administración Pública deberá inmatricular sus bienes de dominio público en el Registro. Aportar CCDG
- Si no están en Catastro, aportar:
 - RG de ficha inventario Administración
 - RG aprobada por órgano competente para gestión patrimonial y representado sobre cartografía catastral
 - RGA de carácter oficial
- DGC puede crear parcelas necesarias
- Superposiciones de dominio público: recinto de superposición, metadatos, reglas de prioridad y prevalencia

13º. Criterios relaciones topológicas entre dominio público y fincas-parcelas colindantes y sus efectos

- Si deslinde dominio público: RG resultante respetada
- Si RGA Administración afecta parcelas catastrales colindantes → IVG +
- Si intersección representación gráfica inscrita: Rectificación previa, con consentimiento expreso del titular registral
- Si parcela colindante de otra Administración, determinarse por acuerdo

14º. Reordenación propiedad y análogos mediante expediente

1. Delimitación cartográfica ámbito o unidad de ejecución objeto del expediente administrativo
2. Delimitación cartográfica actuaciones administrativas de expropiación y deslindes
3. Casos específicos:
 - A. Expediente de reparcelación y parcelación
 - B. Expedientes de concentración parcelaria
 - C. Expedientes de expropiación forzosa
 - D. Montes públicos, vías pecuarias, dominio público hidráulico y otros
4. Asignación RC o identificación provisional carácter previo inscripción. Podrá solicitarse directamente por el Registrador.

15º. Fincas entre dos o más Registros y/o términos municipales

- Registro competente, ubicación mayor parte de la finca
- IVG por cada término municipal afectado

Disposición adicional 1ª. Documento con especificaciones técnicas flujo datos, garantía comunicaciones Registro y DGC

- Desarrollar nuevos sistemas bidireccionales de comunicaciones electrónicas flujo datos
- Especificaciones técnicas documento conjunto
- Grupo mixto de trabajo, en 6 meses (10/4/2020)

Disposición adicional 2ª. Protocolo interno de buenas prácticas

- Prácticas de gestión homologables con glosario de términos
- Grupo mixto de trabajo, en 6 meses (10/4/2020)

Entrada en vigor resolución: 10/10/2020